

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito, lapso durante el cual no fue objetada. Provea.

Santa Marta, 8 de Julio de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado	2013.00332.00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	JORGE HERRERA HERRERA
Demandado	D.I. ORDOÑEZ

Santa Marta, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por encontrarse la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, apruébese la misma de acuerdo con lo normado por el Parágrafo Único del Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza